NOTA DNCP/DNC/ Nº 12632/2016

Asunción, 17 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Miguel
Teléfono: 0783-248205/305/365
Mail: municipalidad_sm@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 310513 **"Adquisición de Almuerzo Escolar"** ID 304410 **(Ingresó el 16/05/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de los mismos a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos**, En los documentos de aprobación del MEC no se visualiza la página 11. Recomendamos remitir la página faltante.

2. **En la Adenda 1, Sección I Datos de la Licitación, IAO 40.1 se refiere a la notificación de la adjudicación.** Recomendamos indicar el plazo que establece el Art. 28 de la Ley N° 2051/03.

3. **En la Adenda 1, En la Sección III Suministros Elaboración del Alimento y Recipiente. No se visualiza el tipo de recipiente a ser utilizado.**
De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

6.2.5 Equipamiento básico para cocina comedor escolar.

Heladera y freezer.
Cocina industrial o fogón de material con horno y plancha de hierro.
Mesada (elaborada de material de fácil limpieza y desinfección que constituya por si misma un agente de contaminación).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Ing. Elida Monges
Directora de Normas y Control
DNCP

Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados.
Pileta de lavados para cacerolas.
Utensilios para preparación de alimentos (ollas, fuentes, cuchillos, cucharones, tenedor, tabla para cortar carnes y verduras, bol, bandejas y otros) según necesidad y se deben evitar los utensilios de madera.
Utensilios para el servicio (platos, tenedores, cucharas, vasos, etc), según necesidad, no toxico para alimentos según corresponda.
Tachos grandes para basura o basureros con bolsa y tapa.
Mesas y sillas.

4. **En la Adenda 1, Sección IV, CGC 13.1 no se visualiza fórmula de reajuste.**

5. **En la Adenda 1, Sección IV, CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente: "***El valor de las multas será: 0,2 % por semana…"*
   Consultamos, si la multa van a aplicar por semana de atraso en la entrega de los alimentos, entonces los estudiantes no van a comer mas de una semanas?

6. **En la Adenda 1, Modelo de Contrato, cláusula 5, Cuadro de Precios**. Le falta la columna de presentación. Le recordamos que la columna de presentación debe completarse con el término "ración".
7.
8. **En la Adenda 1, Modelo de Contrato, cláusula 8 Administración del contrato.** Recomendamos indicar el área que va administrar el contrato.

9. **En la Adenda 1, Sección VI Formularios, en el formulario de ofertas, lista de precios**, falta completar el código de catálogo. En la columna de procedencia indicar NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Encargada de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc